

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301495 536GK-10516-803FJ.D64AE80B54113A7C3521AE03D0C295465F960734) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadiventosos.es/verificardocumentos/>



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

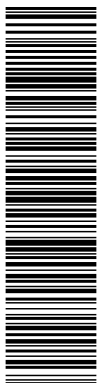
BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DEL DECRETO 13/2021, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO DE LA LEY 1/2021, DE 3 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2021.

SEGUNDAS CONTRATACIONES

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante oposición, de **SIETE** puestos de trabajo al amparo del PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO por un periodo de 12 meses a tiempo completo, según se relaciona a continuación:

Categoría	Nº plazas	CÓDIGO SEXPE	Periodo y jornada	Salario bruto/mes
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	57101013	12 meses / 60%	Retribuciones íntegras mensuales de 752,00 euros, con las correspondientes pagas extraordinarias.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Consultorio médico)	1	43091029	12 meses / 50%	Retribuciones íntegras mensuales de 522,23 euros, con las correspondientes pagas extraordinarias.
MONITORES/AS SOCIOCULTURALES (Actividades culturales y Biblioteca)	2	37241043	12 meses / 50%	Retribuciones íntegras mensuales de 475,00 euros, con las correspondientes pagas extraordinarias.
MONITOR/A DEPORTIVO	1	37231077	12 meses / 50%	Retribuciones íntegras mensuales de 617,46 euros, con las correspondientes pagas extraordinarias.

BASE SEGUNDA.- DECLARACIÓN EXCEPCIONALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: A tenor de lo regulado en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en virtud del cual, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301495 536GK-10516-803FJ.D64AE80B54113A7C9521AE03D0C225465F960734) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadiventosos.es/verificardocumentos/>



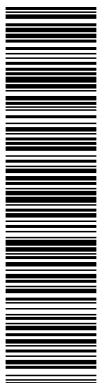
Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Considerando la concesión a este Ayuntamiento de una subvención al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, se considera como necesidad urgente e inaplazable la contratación de personal que afecta a esta subvención al incidir en servicios públicos en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en este Programa de Empleo, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general.

BASE TERCERA.- FUNCIONES Y REQUISITOS DEL PERSONAL TRABAJADOR:

CATEGORÍA	FUNCIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR	REQUISITOS (Tener esta formación registrada en el SEXPE)
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	Servicios de atención personal: Vestido, calzado y alimentación; Arreglo personal, ducha, aseo e higiene; Movilización y traslado dentro del hogar; Fomento de hábitos de higiene y orden; Actividades de la vida diaria necesarias; Ayuda en la administración de medicamentos. Apoyo en las tareas de la limpieza de la vivienda. Preparación de alimentación, adquisición de alimentos y otras compras. Lavado, planchado, repaso y organización de ropa. Tareas de mantenimiento básico habitual de aparatos domésticos.	Certº Profesionalidad específica
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Consultorio médico)	Apertura del Consultorio médico; Atención al público, presencial y la recepción de llamadas, la preparación de los datos informáticos, la organización de expedientes y su tramitación, la gestión de las citas en el servidor y la mecanografía de documentos, Envíos por fax documentación al Centro Salud de Zona; Trámites sencillos con pacientes (SINTROM, documentación analítica, etc)	Formación específica en Informática
MONITORES/AS SOCIOCULTURALES (Actividades culturales y excepcionalmente Biblioteca)	Cultura: Desarrollar programaciones culturales realizadas por las personas responsables de cultura; Desarrollar acciones de comunicación y marketing cultural; Programar y dinamizar proyectos de animación cultural con las redes asociativas culturales; Planificación de diferentes dinámicas; Planificación de la	Formación específica en animación sociocultural o gestión cultural



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301495 536GK-10516-803FJ.D64AE80B54113A7C3521AE03D0C225465F960734) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadiventosos.es/verificardocumentos/>



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

	<p>programación necesaria para dar forma a propuestas; Crear y desarrollar actividades de animación sociocultural en la juventud y la infancia.</p> <p>Realizar excepcionalmente las tareas de Bibliotecaria, siempre que la titular de la plaza se ausente por cualquier motivo: Colocación y ordenación de fondos; Recepción, registro y control de publicaciones periódicas; Realización de recuentos y expurgos; Registro de fondos bibliográficos y preparación de los mismos para su puesta disposición del público (sellar, magnetizar, tejuelar, los ejemplares.); Atención al usuario; Información general sobre la biblioteca y sus servicios; Expedición de carnés de usuario; Colaboración en el desarrollo de actividades culturales y de promoción de la lectura; Conocimiento y manejo del sistema de gestión bibliotecaria del centro, para poder llevar a cabo correctamente las funciones anteriormente descritas.</p>	
MONITOR/A DEPORTIVO	<p>Planificar y programar actividades deportivas; Diseñar rutinas de entrenamiento personalizadas o grupales; Supervisar la seguridad y mantenimiento de las instalaciones deportivas (pabellón y gimnasio municipal); Organizar el desarrollo de actividades deportivas</p>	<p>Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente.</p>

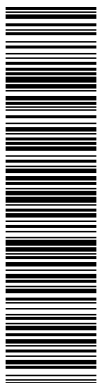
BASE CUARTA. -DURACIÓN DE LOS CONTRATOS: El periodo de contratación será de 12 meses.

BASE QUINTA. -CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- Ser español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España de conformidad a lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTO DILIGENCIA: 04. BASES PLAN DE EMPLEO COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2ª CONTRATACIONES (DILIGENCIADAS)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 536GK-10516-803FJ Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/06/2021 13:58	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301495 536GK-10516-803FJ.D64AE80B54113A7C3521AE03D0C295465F860734) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadiventosos.es/verificardocumentos/>



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.
- Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los códigos de ocupación SEXPE indicados en el anuncio, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del Sexpe y a la fecha de contratación.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

BASE SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: La forma de preselección y el desarrollo del proceso selectivo será el siguiente, atendiendo al punto sexto del Decreto 13/2021, de 17 de marzo:

6.1.- Las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

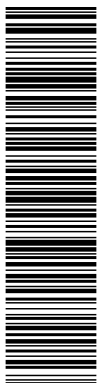
6.2.- De acuerdo con la oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso al Centro de Empleo de Fregenal de la Sierra, este último efectuará una **relación provisional** de personas demandantes preseleccionadas inscritas atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado. El Sexpe abrirá un plazo de reclamación de 2 días hábiles. Las reclamaciones se presentarán en el Centro de Empleo de Fregenal de Sierra.

Las personas demandantes serán preseleccionadas y ordenadas en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleadas.

6.3.- Finalizado el plazo de reclamación de la relación provisional de personas demandantes preseleccionadas, el SEXPE emitirá la **relación definitiva** de demandantes preseleccionados, anunciando la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas objetivas de conocimiento teórico de mayor adecuación al puesto de trabajo, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, siendo convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión de Selección.

6.4.- Las pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo consistirán en:

DOCUMENTO DILIGENCIA: 04. BASES PLAN DE EMPLEO COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2ª CONTRATACIONES (DILIGENCIADAS)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 536GK-10516-803FJ Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/06/2021 13:58	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301495 536GK-10516-803FJ.D64AE80B54113A7C9521AE03D0C295465F960734) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Fase de oposición.- Se valorará la adecuación de solicitantes al puesto de trabajo mediante la realización de una **prueba tipo test** en la que se efectuarán preguntas relacionadas con las funciones a desarrollar, como se describen en la Base Tercera, prueba que consistirá en diez preguntas, con respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, a razón de un punto por cada una, restando las respuestas erróneas 0,10 puntos por cada respuesta; las respuestas en blanco no restarán. Siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para ser declarado apto por el tribunal.

La Comisión podrá establecer una "nota de corte" en el caso de que no haya suficientes aprobados para pasar a la siguiente fase.

En caso de igualdad en esta Fase de Oposición, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- 1º.- Antigüedad como persona desempleada.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

La puntuación total de cada participante se obtendrá de la suma obtenida en las dos fases.

6.5.- La selección de las personas candidatas, entre aquellas que hayan superado las pruebas se realizará se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es>), y se concederá un plazo de reclamaciones de 48 horas.

Transcurrido este plazo se resolverán las reclamaciones presentadas, si las hubiera, se aprobará la lista definitiva de seleccionados y se elevará dicha relación a la Alcaldesa-Presidenta a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

Una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

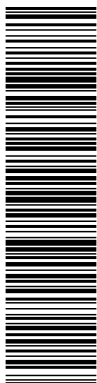
Con carácter previo a la contratación y, en el plazo de 2 días hábiles desde la publicación del resultado final de la selección, las seleccionadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe del SEXPE de encontrarse en situación de desempleo.

La no presentación de la interesada o de la documentación requerida, en el plazo que se establece, dará lugar a la exclusión del mismo a favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Asimismo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un reconocimiento médico ante el órgano competente determinado por el Ayuntamiento (Mutua), con carácter previo al inicio de la relación contractual, a los efectos de conocer la aptitud para el puesto.

DOCUMENTO DILIGENCIA: 04. BASES PLAN DE EMPLEO COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2ª CONTRATACIONES (DILIGENCIADAS)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 536GK-10516-803FJ Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/06/2021 13:58	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 13:58



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASE SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN: La Comisión de Selección del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección estará formado por:

- **Presidente/a:** Un funcionario/a del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.
- **Vocales:** La Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad Río Bodión y Gestora cultural de la Mancomunidad Río Bodión
- **Secretario/a:** El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Se designarán suplentes que integrarán la Comisión cuando no puedan asistir los respectivos titulares. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

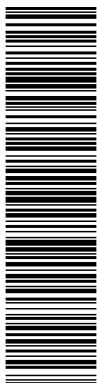
La Comisión resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro de la Comisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

DOCUMENTO DILIGENCIA: 04. BASES PLAN DE EMPLEO COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2ª CONTRATACIONES (DILIGENCIADAS)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 536GK-10516-803FJ Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/06/2021 13:58	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 13:58



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASE DÉCIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Los aspirantes deberán ir provistos de mascarilla, DNI y bolígrafo.

BASE UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, CONTRATACIONES:

Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es/>) el resultado final por orden de puntuación.

La lista provisional quedará expuesta en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento por un periodo de tres días hábiles a efectos de posibles reclamaciones, que se presentarán durante este periodo de tiempo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento dirigidas a la Comisión de Valoración. Transcurrido este plazo, se procederá a estudiar las reclamaciones realizadas por escrito por parte de la Comisión de Valoración, resolviéndose las mismas se aprobarán las listas, elevándose a definitivas de manera automática proponiéndose a la Alcaldía la propuesta de resolución de la misma para su aprobación.

En el caso de no presentarse reclamaciones a la lista provisional quedará automáticamente aprobada definitivamente proponiéndose a la Alcaldía la propuesta de resolución de la misma para su aprobación.

Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista de espera, que se utilizará para futuras sustituciones de bajas.

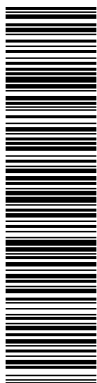
BASE DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DÉCIMOTERCERA.- PERÍODO DE PRUEBA. Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DÉCIMOCUARTA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

DOCUMENTO DILIGENCIA: 04. BASES PLAN DE EMPLEO COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2ª CONTRATACIONES (DILIGENCIADAS)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 536GK-10516-803FJ Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 14/06/2021 13:58	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 13:58



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMOQUINTQ.- PUBLICACIÓN: Las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es>).

Diligencia.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE